



**ACUERDO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES.**

### **ANTECEDENTES**

Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México;

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 99, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Que los artículos 191, fracciones XIII, XIV, XXV y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación



(LOPJF), y 13, fracciones III, IV, XVI y XX del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, en los que se establece que el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene atribuciones, entre otras, para vigilar que se adopten y cumplan las medidas necesarias para coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas; para vigilar que se cumplan las medidas adoptadas para el buen servicio y disciplina en las oficinas de la Sala Superior y tomar cualquier medida urgente y necesaria para ello, así como dictar, en el ámbito de su competencia, en los casos en que las condiciones así lo ameriten, los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.

**TERCERO.** - De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

**CUARTO.** - Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

**QUINTO.** - De conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

**SEXTO.** - La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado B, del artículo 123 Constitucional, establece en el artículo 43, fracción segunda como obligaciones de los titulares de los poderes de la unión cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general; por su parte las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal



Electoral del Poder Judicial de la Federación disponen en su artículo 40 que se deben implementar y difundir normas preventivas de accidentes y enfermedades para los servidores públicos de la institución.

En cumplimiento a lo anterior, desde el mes de enero de 2020, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha difundido medidas preventivas para salvaguardar la salud de sus servidores públicos; sin embargo, es necesario reforzarlas sin que ello implique la suspensión de las actividades institucionales.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios del servicio de justicia federal electoral, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - El Tribunal continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales, en todo momento, observando las medidas preventivas ordenadas por la autoridad sanitaria correspondiente.

A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso se suspenden todas las actividades académicas, congresos, convenciones y cualquier otro foro que implique la concentración de personas; estas actividades se podrán llevar a cabo sólo cuando se desarrollen a través de medios electrónicos.

**SEGUNDO.** - Se suspende la realización de sesiones públicas en las próximas dos semanas, por lo que sólo se resolverán en sesión privada aquellos asuntos que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o el Reglamento Interno así lo permitan.

Tratándose de asuntos que, por su naturaleza, se consideren urgentes, el Pleno de este Tribunal Electoral podrá acordar la realización de la sesión pública respectiva, para lo cual se



tomarán todas las medidas sanitarias que correspondan. En todo caso, las sesiones públicas podrán ser seguidas a través de la página de Internet del Tribunal, así como en sus distintas redes sociales.

**TERCERO.** - Se privilegiarán las notificaciones electrónicas y por estrados, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** - En acatamiento a lo acordado por las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, se suspende el cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto Nacional Electoral, así como de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores, hasta nuevo aviso.

**QUINTO.** - El desarrollo de las sesiones de las Comisiones y Comités internos, se realizarán a través de reuniones virtuales (videoconferencia); las manifestaciones y votos correspondientes deberán ser remitidos al secretario de la comisión o comité de que se trate a través de correo electrónico para la debida constancia y elaboración del acta correspondiente.

Respecto a los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite, se privilegiará la comunicación electrónica con los diferentes participantes al correo electrónico [barbara.almanza@te.gob.mx](mailto:barbara.almanza@te.gob.mx), y sólo de manera excepcional se llevarán a cabo las etapas correspondientes de manera presencial, en las que se deberá hacer uso de todas las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.

**SEXTO.** - La implementación de guardias presenciales serán definidas por los titulares de las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas que conforman el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se exceptuarán de las guardias presenciales a todas las personas que formen parte de los grupos de riesgo siguientes:

a. Mayores de 60 años.



- b. Hipertensión arterial.
- c. Diabetes.
- d. Enfermedades cardiovasculares.
- e. Enfermedades pulmonares crónicas.
- f. Cáncer.
- g. Inmunodeficiencias.
- h. Embarazo.

Asimismo, quedarán exceptuadas de las guardias presenciales las madres y padres con hijos en edad escolar de hasta nivel medio superior.

Los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos y hacer uso de la infraestructura de conexión remota (VPN) para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa.

Para tal efecto, el titular del área jurisdiccional o administrativa por conducto del servidor público que determine, deberá solicitar al correo electrónico [erick.salazarm@te.gob.mx](mailto:erick.salazarm@te.gob.mx) el acceso del personal que hará uso de la VPN a la Dirección General de Sistemas.

La Dirección General de Sistemas brindará la asesoría necesaria a todos los servidores públicos para el uso de la herramienta.

**SÉPTIMO.** – Las personas titulares de las áreas jurisdiccionales o administrativas por conducto del servidor público que determine, deberán informar a la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico [elena.motap@te.gob.mx](mailto:elena.motap@te.gob.mx), lo siguiente:

- Las personas que harán guardia presencial.
- Las personas que quedan exceptuadas de las guardias presenciales.
- Las personas que harían uso de la conexión remota para el desempeño de sus actividades.

En todos los casos, se exceptúa el registro de asistencia a través de los equipos manuales para todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



**OCTAVO.** – La Dirección General de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Protección Institucional y las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales, implementarán a partir del 18 de marzo de 2020, filtros sanitarios en los accesos a los diferentes inmuebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Todas las personas que deban ingresar a cualquiera de los inmuebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberán sujetarse al procedimiento que para tal efecto se determine.

No se permitirá el acceso a las personas que presenten temperatura corporal igual o mayor a 38°, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general, falta de aire o escurrimiento nasal.

En los casos en que se impida ingresar a una persona externa por ubicarse en el supuesto anterior y con el objeto de garantizar el acceso a la justicia, podrá establecer comunicación con el Secretario General de Acuerdos al teléfono o correo electrónico siguientes: 57282300 extensión 2603, [rolando.villafuerte@te.gob.mx](mailto:rolando.villafuerte@te.gob.mx), para que se le brinde la orientación correspondiente.

**NOVENO.** - La Dirección General de Recursos Humanos a través del área de servicios médicos, con el apoyo de la Dirección General de Comunicación Social, elaborarán material informativo para todos los servidores públicos a efecto de que implementen medidas de aplicación en sus hogares, con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio.

### Transitorios

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

**SEGUNDO.** - Las Salas Regionales y la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán emitir las medidas que, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, estimen necesarias y razonables para la atención de los asuntos jurisdiccionales.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**TERCERO.** – Las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud, el Pleno de la Sala Superior o la Comisión de Administración.

**Notifíquese:** Electrónicamente, a las Salas Regionales de este Tribunal y al Instituto Nacional Electoral, y por estrados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 94, 95, 100 y 101 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asimismo hágase del conocimiento público en la página de Internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Ciudad de México a los 16 días de marzo de 2020 ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en términos de lo dispuesto en los artículos 201, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracción I y XXVII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



MAGISTRADO PRESIDENTE

Felipe Alfredo Fuentes Barrera

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



Rolando Villafuerte Castellanos

SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Arturo Camacho Contreras